

ACTA Nº 121: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de
 diciembre de 2008, con la presencia de 180 delegados, y siendo las 14:55 Hs.,
 se inicia la sesión ordinaria de la Asamblea de Delegados del Colegio Público
 de Abogados de la Capital Federal, en la sede de la Institución sita en la Av.
 Corrientes 1441, 1º piso. Se encuentran presentes los Sres. miembros de la
 Mesa Directiva Dres. Felipe González Arzac (Presidente), José Console
 (Vicepresidente I), Luis Alberto Pereyra (Vicepresidente II), Mabel Lovecchio
 (Secretaria General) y Ana Raquel Nuta (Secretaria de Actas).-----

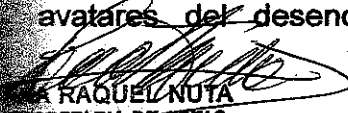
Sr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Vamos a iniciar la primera asamblea. ---

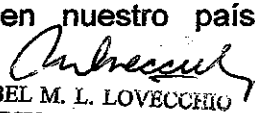
Sra. Lovecchio (Secretaria General): Se encuentran presentes 180
 delegados.-----

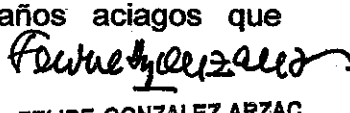
Dr. Antonio Salviolo (Bloque 52): Señor presidente: mi exposición va a ser
 muy breve. Acabamos de cumplir ayer 25 años de democracia ininterrumpida
 en la República Argentina. Me parece que este acontecimiento no puede
 permanecer ajeno al sentir de la abogacía de la Capital Federal, y por eso
 propongo que esta Asamblea rinda un homenaje a estos 25 años de
 democracia restaurada en la Argentina, y que en el libro de actas conste que la
 Asamblea de Delegados del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
 sesiona en el 25 aniversario de la democracia restaurada en la Argentina.
 Finalmente, Señor Presidente, pido que desde nuestras bancas, simbólicas,
 pero bancas al fin, rubriquemos esto con un voto de aplauso a los 25 años de
 democracia en la Argentina. (Aplausos.)-----

Sr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Si no hay oposición, se da por aprobada
 la moción de homenaje. Tiene la palabra el doctor Podolsky.-----

Dr. Podolsky. (Bloque 56): Señor presidente, en nombre del bloque 56
 queremos testimoniar nuestro profundo apoyo a todos los actos que han
 convalidado el sentido democrático desde el momento mismo de la asunción
 de la actual conducción, y eso revela el sentido republicano que se le asigna a
 los actos de conducción de una institución de esta índole. Simplemente quiero
 pedir un minuto de silencio por todas aquellas personas que han padecido los
 avatares del desencuentro en nuestro país en los años aciagos que


 ANA RAQUEL NUTA
 SECRETARIA DE ACTAS
 ASAMBLEA DE DELEGADOS


 MABEL M. L. LOVECCHIO
 SECRETARIA GENERAL
 ASAMBLEA DE DELEGADOS


 FELIPE GONZALEZ ARZAC
 PRESIDENTE
 ASAMBLEA DE DELEGADOS

ACTA

...cederon a estos 25 años. Mociono concretamente ese minuto de silencio.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Los invito a iniciar un minuto de silencio.

Dr. Console (Vicepresidente I): Para informar a la mesa que el bloque 54 ha presentado por escrito una adhesión al homenaje de la democracia.

Dr. Vázquez (Bloque 47): Señor Presidente: para adherir tanto a lo dicho por el doctor Salviolo como el doctor Podolsky, y a las palabras que por escrito presentó el doctor Console, sumado además al homenaje que en este Colegio se hizo el día lunes próximo pasado, todos en el mismo nivel de entendimiento de la importancia que estos 25 años nos aportan a todos. Solamente eso. Bueno, señor presidente, con el consenso de los otros Señores Jefes de bloque, a los que les pido que si hay algo que corregir en la moción, por favor, hagan, con la misma gentileza de siempre, voy a pedir una alteración en el orden del día, de la manera que voy a pasar a detallar, con su venia. La idea, Señor Presidente, es que en esta misma asamblea comiencen a votarse los balances, las aprobaciones para los tres períodos por su orden cronológico, primero incluye el balance de los años 2005 y los dos que le siguen, cada uno por su turno, tratando de ser lo más escueto, y en esto pido la máxima colaboración, que descuento, a los señores jefes de bloque y a los integrantes de cada uno de ellos, en cuanto a que el miembro informante y aquel que pueda agregar algo más no esté tardando más de dos, tres, cuatro o cinco minutos por exposición —al menos esto es lo que hemos tratado de consensuar, y pido a todos que tratemos a respetarlo—. Concretamente propongo, Señor Presidente, que como último punto del orden del día quede el tema relativo a la aprobación o no de la modificación del reglamento del Tribunal de Disciplina. Si es así pediría la aprobación de esta alteración, con la venia de la presidencia. Gracias.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Si no hay oposición, se da por aprobado. Aprobado.

Dr. Vázquez (Bloque 47): Entonces, Señor Presidente, comenzamos con el primero de los pedidos, como dije recién, por su orden cronológico. El bloque 47 va a votar por la aprobación en los términos que oportunamente se formularon y tratando de...

...aya algún tipo de fórmula de desencuentro que pueda separarlos, y al solo efecto de aclararlo. Si no, Señor Presidente, vamos a mocionar la aprobación, la cual hemos hecho la propuesta. Gracias.

Eduardo Tavani (Bloque 53): El bloque 53, luego de participar de la reunión de la Comisión de Coordinación, y en el entendimiento de que esto ha sido una resolución más que plausible, va a acompañar con su voto afirmativo la memoria y balance del período 2005/2006. En ese sentido, postulamos que esta asamblea se pronuncie. Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra en Dr. Podolsky.

Dr. Podolsky. (Bloque 56): Señor Presidente, en esa memoria y balance hay una referencia a un rubro de una erogación importante, de trascendente entidad en el área informática, por la cual se ha comprado un software que no se sabe exactamente si funcionó o no. Es decir, es un intangible que no se sabe exactamente qué es lo que paso con él, y se ha erogado, si mal no recuerdo, una suma en el orden de los 400.000 pesos. No tenemos ninguna ponderación acerca de esa circunstancia específica. En consecuencia, el bloque 56 no va a votar la aprobación de esa memoria, porque no tenemos elementos de criterio que avalen, califiquen o descalifiquen ese acto administrativo. Esta es la postura del bloque 56. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el Dr. Salviolo.

Dr. Antonio Salviolo (Bloque 52): Para anticipar, en línea con lo expresado por el señor delegado jefe de bloque de la lista 53, el bloque que presido va a mocionar para que se someta a aprobación, tal cual lo planteara también el presidente de la lista 47, la aprobación del período 2005/2006.

Sr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Esta en consideración. Se somete a votación. **Aprobado por mayoría EL BALANCE DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 2.005 AL 30 DE ABRIL DE 2006.**

Dr. Vázquez (Bloque 47): En el orden de lo que veníamos comentando recién, voy a pedir la aprobación del balance 2.006/2.007 para lo que hemos convocado, Presidente, conforme el dictamen de la lista 47. Gracias.

Tiene la palabra el doctor Salviolo.

Dr. Antonio Salviolo (Bloque 52): Señor Presidente: respecto del análisis propuesto a esta asamblea, o mejor dicho, el sometimiento a consideración de esta asamblea del período 2006/2007, la lista que represento tiene observaciones fundadas. Yo me voy a permitir que la representante de la lista 52 en la Comisión pertinente de Presupuesto haga las observaciones que nos concierne este ejercicio, memoria y balance, de manera tal que nosotros vamos a votar por la no aprobación de este ejercicio. Si usted me permite, le voy a pasar el micrófono a la doctora Gabriela Van Marrewijk para que fundamente las objeciones nuestras.

Dr. Gabriela Van Marrewijk (Bloque 52): Buenas tardes, Señor Presidente.-- Sin perjuicio de reivindicar la unidad alcanzada en este momento y en este acto, en representación de la lista 52 voy a utilizar los dos minutos que me concedieron para manifestar que el período 2006/2007, el primer dato saliente cuando se cotejan los valores inherentes a los ejercicios reside en que en ese momento el patrimonio de la entidad irradia una disminución de 3.040.404 pesos, secuela de que el ejercicio cerrado en 2007 acredita una pérdida que excede los 3 millones de pesos. Sin perjuicio, y para ser enteramente honesta, voy a manifestar que el doctor Pérez, que estaba presente en las comisiones de presupuesto en su carácter de representante de la Tesorería, nos ha informado que esta pérdida ha sido saneada en los balances siguientes, que nosotros no hemos tratado. Debemos señalar que en ese balance el total de gastos con relación al servicio de vigilancia absorbió la suma de 1.051.867,62 pesos, que confrontado con el ejercicio anterior era de 431.248,36 pesos. Se resalta la trascendencia que ostentan los augustos desembolsos en que se ha incurrido. Para analizar esto tuvimos a la vista la facturación de Organización Independencia SA, que es la proveedora de este servicio, y que suscribiera el contrato el 4 de octubre de 2006, por un plazo de dos años. Para ser breve, y con otras precisiones, el contrato los obligaba a facturar el valor de un hombre fijado en 10,5 pesos más IVA...

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Sra. Delegada por favor, tiene dos minutos.

Dr. Gabriela Van Marrewijk (Bloque 52): Sí. ... autorizando a que indicara el valor de horas. Nunca se facturó en ese sentido. Las facturaciones son mensuales y por montos globales. Para poder terminar voy a decir que

tuvimos también en publicidad, donde sin rendición de cuentas se pagaron anticipados 12 meses, y por mes ha adelantado a El Oro y el Moro y a Iquitos. Para concluir, postulamos que la asamblea se abstenga de aprobar este estado contable, pues no tuvimos a la vista la documentación necesaria, y consideramos que hubo incrementos innecesarios, no justificados y que no se limitaron a procesos de licitación y tampoco se verificó la prestación de los servicios que se facturaron y que se abonaron. Muchas gracias, Señor Presidente.

El Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el doctor Podolsky.

Dr. Podolsky (Bloque 56): Señor Presidente, nuestro bloque sustantivamente es Gente de Derecho. Y como Gente de Derecho que es nuestro bloque, recordando estos principios republicanos de publicidad de los actos, responsabilidad de los actos de gobierno, queremos expresar una circunstancia que seguramente va a ser compartida en lo íntimo por la totalidad de los señores que están aquí presentes, muchos de los cuales gozan de mi estima personal, de mi afecto y de la conjugación de valores que nos anima a participar en estas lides tan importantes para la vida institucional del país. Hemos pedido en las reuniones de presupuesto el acceso a los soportes documentales, a los efectos de ponderar la pertinencia de los gastos, de las erogaciones, de las contrataciones. Lamentablemente, no hemos tenido esa posibilidad, toda vez que hubo una negativa a permitirnos el acceso a esa documentación, a la cual sólo accedimos parcialmente en un solo caso, con respecto a un solo contrato. Creo que esto implica un error de procedimiento que invalida esta Asamblea, porque no se ha permitido a este bloque emitir dictamen en tiempo y forma. En consecuencia, y en salvaguarda del principio del debido proceso legal, solicito como moción de orden que la temática de esta asamblea, en cuanto a estos balances de los dos periodos restantes que nos quedan para considerar, sea pospuesta a febrero del año que viene, cuatro, cinco o seis semanas hábiles, nada más, de modo tal de posibilitar a este bloque el acceso a esos soportes documentales que no solamente son para este bloque, sino para el conocimiento de todos los aquí presentes. Creo que esto va a fortalecer el sentido republicano, democrático y participativo que nos animamos todos los aquí presentes, que representamos al conjunto de la ciudadanía. Creo que esto va a constituir una circunstancia de mejoramiento de

nuestra institución, de credibilidad, de transparencia, y creo que esto va a establecer, indudablemente, toda la gestión. Queremos, en un momento dado, poder emitir criterio sobre el fondo de estas cuestiones, y si es del caso aprobar el balance sobre estos antecedentes, lo aprobaremos; pero tendremos que tener esa mínima gestión para poder establecer este criterio. _____

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Se va a votar la moción de orden formulada por el doctor Podolsky. Ha sido rechazada, doctor. _____

Dr. Vázquez (Bloque 47): Con su venia, Señor Presidente, quisiera hacer una aclaración al señor jefe de bloque, doctor Mario Podolsky. Según la información que se me está acercando desde distintas áreas, que son las que intervienen en la entrega de todo lo que es la información respecto de cada uno de los puntos del orden del día, inclusive de este, no hay -voy a tratar de ser lo más activo posible, y les pido disculpas si me excedo-, no hay motivo que permita presentar seriamente y realmente el pedido del señor, con todo el respeto que me merece personal y profesionalmente, el pedido del doctor Mario Podolsky. Habiéndose rechazado por esa mesa, Señor Presidente, la moción presentada por el doctor Mario Podolsky, pediría, por favor, que volvamos a abrir a aquellos oradores que falten de los otros bloques para el tema que estamos tratando... _____

Dr. Mabel Lovecchio (Secretaria General): Está cerrada la lista. _____

Dr. Vázquez (Bloque 47): Entonces, pasemos a la votación, Señor Presidente.

Dr. José Console (Vicepresidente I): La moción de orden no está reglamentariamente prevista en los términos que el señor delegado la formuló. Les recomiendo la lectura del artículo 57. El señor delegado formula una moción que no encuadra en los supuestos del tratamiento de una moción de orden, de acuerdo al artículo 57. Es decir, no se puede dar tratamiento. Está rechazada. Se rechazó. Ahora, el presidente del bloque 47 está volviendo sobre el tema inicial, y es el que se está sometiendo. No teníamos más oradores. , por lo tanto... ¿Quiénes son los oradores? Tavani, la doctora Quintana y el doctor Kunstler. Cerramos la lista de oradores. Hay tres oradores: Tavani, Quintana y Kunstler. _____

Dr. Quintana (Bloque 55): En representación de la lista de 55, y con respecto a este balance que se está tratando, 2006/2007, nosotros vamos a votar en contra de su aprobación, por los mismos fundamentos que dio la lista 52 y,

...todo, por el gran salto que se ha dado en cuanto al monto por gastos, es lo único que hemos podido ver; no así la documentación pertinente. Nada más.

Dr. Doctor Tavani (Bloque 53): Yo voy a adelantar que mi bloque va a votar el balance, pero queremos señalar algo que no escapa al resto de los delegados, porque además sería contradecir la actividad de quien nos representa como bloque en la Comisión de Presupuesto, que es el doctor Mario Kunstler, por eso él también ha pedido la palabra. Como el doctor Kunstler con su dictamen acompañó la aprobación, luego de una serie de enmiendas que se le formularon al dictamen de la mayoría, quiero señalar que una cosa es la aprobación técnica del balance, que es lo que nosotros estamos postulando y postulando, y otra cosa es la crítica a la gestión, que nosotros también la podemos formular, y de hecho la dejamos aclarada en este momento. Entonces, el bloque de la lista 53 va a acompañar la aprobación del balance, desde el punto de vista técnico. Le paso la palabra, si me permite, señor presidente, al doctor Kunstler.

Dr. Kunstler (Bloque 53): Lo mío es solamente para aclarar que, nobleza obliga, yo he tenido acceso a toda la documentación que requerí para el análisis de ese balance. (Aplausos.) Así que no tengo objeciones técnicas que formular, salvo las que constan en el dictamen que se presentó. Se me ha informado que se solucionó en el ejercicio siguiente, lo que no me consta, pero aun de eso, técnicamente, yo considero que el balance debe ser aprobado. En cuanto a los temas que citaron los colegas, con los que estoy de acuerdo, considero que son más un tema de ejecución presupuestaria que un problema de balance. Como dice la definición popular, es una fotografía cierto momento, esa fotografía, lamentablemente, es exacta, y así son las pérdidas que refleja. Pero está técnicamente bien. Gracias.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Se pasa a votación. Los que estén por afirmativa, pueden levantar la mano. **Está aprobado por mayoría EL BALANCE DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 2006 AL 30 DE ABRIL DE 2007.** Tiene la palabra. La palabra el Dr. Vázquez--

Dr. Vázquez (Bloque 47): Señor Presidente, en base al dictamen del bloque voy a pedir la aprobación del último de los balances. Siguiendo la misma línea de brevedad, no haré ningún comentario. Solamente ofrecirme, si alguno

los otros jefes de bloque, o algún Señor Delegado tiene alguna duda, al final respondo; si no, Señor Presidente, sólo la aprobación. Gracias.

Dr. Tavani (Bloque 53): Señor presidente: el bloque de la lista 53 se va a abstener de votar el balance 2007/2008 porque, en realidad, no pudimos acceder a ningún elemento que nos permitiera corroborar lo que acaba de señalar el doctor Vázquez. Así como se señaló recién por nuestro representante de la Comisión, el doctor Kunstler, el acceso a la documentación necesaria para darle el apoyo o el reconocimiento técnico al balance anterior, en este caso no contamos con ningún elemento que nos permitiera dar cuenta de lo que se nos está pidiendo hoy, que es la aprobación del balance de este período. En consecuencia, nuestra lista se va a abstener de votar.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el Doctor Salviolo.

Dr. Salviolo (Bloque 52): Señor Presidente, el Bloque 52 va a postular que se envíe nuevamente a Comisión de Presupuesto este balance, por las mismas razones que ha apuntado el delegado Tavani: nosotros no hemos tenido acceso, repito las palabras de los doctores Scelzi y demás integrantes de la Comisión de Presupuesto que representan a nuestro bloque, de manera tal que sería un acto de irresponsabilidad de parte nuestra mocionar la aprobación del balance en estas condiciones. Sí le pido, Señor Presidente, que haga constar la negativa de nuestro bloque respecto de la votación anterior. Que conste en el acta que la lista 52 votó en contra de la aprobación del período 2006/2007, y que este postula el reenvío a comisión para que, teniendo a la vista los elementos que no hemos podido tener a la vista ahora, podamos someterlo a la consideración de una nueva asamblea. Nada más, señor presidente, muchas gracias.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el doctor Frank.

Dr. Frank (Bloque 56): Señor Presidente: el bloque 56, a través de mi persona, quiere hacerle saber a todos los colegas delegados asambleístas que se va a abstener en esta votación, pidiendo el reenvío para el nuevo estudio de este punto a consideración, en base a lo dispuesto por el artículo 57, inciso e) del procedimiento. Muchas gracias.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra la doctora Quintana.

Dr. Quintana (Bloque 55): El bloque 55 está de acuerdo en la solicitud de que este pase nuevamente a Comisión para su análisis. También quiero dejar


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

ando que, como lo dije antes, en el balance 2006/2007, votamos en contra, así quede asentado en el acta respectiva. Nada más. -----

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Sr. Presidente.- Entonces, hay una moción de orden, que solicita el pase a comisión. Se somete a votación la moción del doctor Salviolo, en conjunto con el doctor Frank, que se reenvíen nuevamente a Comisión de Presupuesto este balance. Por la afirmativa. ¿Puede contar, por favor? Por favor, pueden bajar la mano. Por el rechazo, sírvanse levantar la mano los delegados. Por el rechazo de la moción de orden, por la afirmativa. El resultado es de 69 votos a favor y 112 votos en contra por lo que queda rechazada la moción de orden de envío a la Comisión de Presupuesto del Balance 2007/2008. Habiéndose rechazado la moción de orden, se pone a votación el balance. Los que estén por la aprobación, sírvanse marcar su voto. **QUEDA APROBADO POR MAYORIA EL BALANCE DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 2.007 AL 30 DE ABRIL DE 2008.** Con 112 votos afirmativos y 68 negativos. Tiene la palabra el doctor Vázquez.-----

Dr. Vázquez (Bloque 47): Gracias, Señor Presidente. La idea es pasar a votar el punto de los puntos que habíamos solicitado al comienzo, que es el relativo al reglamento del Tribunal de Disciplina. Pero previamente a esto quiero agradecer muy especialmente a aquellos jefes de bloque que han cumplido en ciento por ciento con su palabra empeñada. Se los agradezco en nombre del bloque de la lista 47 y de las autoridades del Colegio. También quiero agradecer muy especialmente a aquello que, pudiéndose haber retirado, han optado por permanecer, han optado por aportar, votando en contra o votando a favor, pero permanecer. Les agradezco, realmente. (Aplausos.)-----

Dr. Vázquez Gil (Bloque 56): Yo soy Anibal Vázquez Gil, en representación del bloque 56. Queremos dejar perfectamente claro que nuestro bloque se abstiene de votar este tema.-----

Dr. Lovecchio (Secretaria General): ¿El tema del reglamento, doctor? aclare lo que se abstiene de votar, por favor.-----

Dr. Vázquez Gil (Bloque 56): El tema del balance se abstiene de votar.-----

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Señores delegados, para abordar el tema propuesto por el jefe de bloque 47 se anotan el doctor Salviolo, el doctor


MIGUEL NUTA
SECRETARÍA DE ACTAS
ASAMBLEA DE DELEGADOS


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS

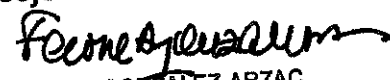

FELIPE GONZÁLEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

...el doctor Podolsky, la doctora Quintana. Por favor, sean concretos con el tiempo y van a tener la palabra en ese orden.

Dr. Salviolo (Bloque 52): Señor Presidente, mis primeras palabras son para agradecer los conceptos del doctor Vázquez. Se los retribuyo recíprocamente con toda lealtad. En segundo lugar, y entrando en consideración del punto del orden del día que son las modificaciones introducidas por el Consejo Directivo del Colegio Público al reglamento y al procedimiento del Tribunal de Disciplina, el bloque 52, que presido, va a mocionar, pero no como moción de orden, sino como moción de fondo, que el mismo sea reenviado a la Comisión de Interpretación y Reglamento, por las consideraciones jurídicas que paso a exponer. En primer lugar, la decisión del Consejo Directivo que introdujo las modificaciones al reglamento y al procedimiento invocando el artículo 36 inciso 1 de la ley 23.187, que como todos los señores delegados saben, es la que regula la actividad profesional nuestra, no solamente no está justificada en razones de urgencia acuciantes, sino que además hay una errónea mención jurídica a esa fundamentación, porque el artículo y el inciso citados hacen referencia al poder disciplinario que tiene el Consejo Directivo respecto del personal designado y contratado, pero nada dice respecto de la posibilidad de introducir modificaciones al reglamento del Tribunal de Disciplina o Código de Ética, como así lo denomina la ley 23.187. Esta es la primera diferencia profunda, de fondo y de forma que plantea lista 52. La segunda diferencia, señor presidente, y les pido por favor que me atiendan, es que si no queremos caer en lo que comúnmente se llama un estrépito en el foro, debemos observar que de las tres salas que integran el Tribunal de Disciplina, uno de los tres órganos que componen el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por unanimidad, en una acordada, la Sala I decidió no aplicar las reformas introducidas por el Consejo Directivo, con lo cual se da la paradoja o el hecho controversial, como mínimo, de que dos salas aplican las modificaciones y Sala I no. Esto genera, a nadie se le escapa y estamos hablando entre abogados y abogadas, el escándalo jurídico y la inseguridad jurídica, no solamente para los inculcados que son sometidos a la potestad disciplinaria del tribunal, sino a los propios denunciantes que no van a saber si son juzgados por una o por otra vía procedimental. La tercera, y no de menor cuantía, es que a caballo de una decisión inoportuna y extemporánea del Consejo Directivo, se han


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZÁLEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

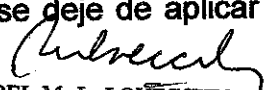

FELIPE GONZÁLEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

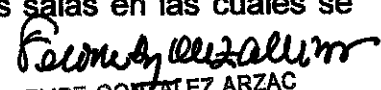
nombrado personal tanto en la unidad de instrucción como en la unidad de defensoría, dos organismos que estatuye o instituye las modificaciones al reglamento y al procedimiento. Yo me pregunto, señor presidente, si el día de mañana esta Honorable Asamblea de Delegados rechaza las modificaciones, van a generar en estos vínculos laborales establecidos derechos a indemnizaciones que van a tener que ser sufragados por la masa colegial, de aquellos que sean eventualmente despedidos después de los nombramientos producidos, reitero, en la unidad de instrucción y en la unidad de defensoría.--- De manera tal, señor presidente, que hay tres razones de peso igualmente jurídicas, de fondo, y no solamente de forma. En primer lugar se le sustrae a la Asamblea funciones que le son propias, porque la ley 23.187 dice que es obligación de esta Asamblea legislar sobre un Código de Ética, y esta no es materia delegada del Consejo Directivo. Y si lo fuera por razones de urgencia, tampoco lo es en la invocación que hace, erróneamente, lo reitero y me hago cargo de lo que digo, en el artículo 37 inciso h). Y luego, las otras dos: el hecho paradójal que una sala no lo aplique, y por unanimidad, y que las otras dos salas apliquen el reglamento, generando inseguridad jurídica y camino al escándalo o al estrépito en el foro. Tercero, la eventualidad de que se produjeran despidos en la unidad de instrucción y en la unidad de defensoría.--- Por las razones apuntadas, este bloque solicita y apela a la comprensión del bloque mayoritario, a la necesidad de que esto se reelabore en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento, dejándose en consecuencia, en suspenso, sin aplicación, las reformas instrumentadas por el Consejo Directivo. De no ser así, votaremos por la negativa. Muchas gracias, señor presidente.---

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el doctor Tavani.---

Dr. Tavani (Bloque 53): Gracias, Señor Presidente. En honor a la brevedad, nosotros hacemos nuestra la exposición y el planteo del doctor Salviolo, del bloque 52. Y como bloque 53 ratificamos sus dichos y los acompañamos. Decimos también que no había ninguna razón para ignorar a este plenario; que las invocadas de urgencia no existieron nunca y que, la verdad, se ignoró sin razón ni motivo la existencia no solamente del plenario sino de las comisiones de este plenario, puntualmente la Comisión de Interpretación y Reglamento, a la que nosotros, en el sentido apuntado por el doctor Salviolo, reclamamos se reviviera este proyecto, y que se deje de aplicar en las salas en las cuales se


MIGUEL NUTA
SECRETARÍA DE ACTAS
ASAMBLEA DE DELEGADOS


MABEL M. L. LOVÉCCHIO
SECRETARÍA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

aplica por una acordada unánime. Por lo expuesto, ratificamos lo dicho por el bloque de la 52, lo hacemos propio y sostenemos que si no se aprueba en el sentido que lo postulamos, vamos a votar en contra. Gracias.-----

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el Dr. Carrillo.-----

Dr. Carrillo (Bloque 55): Nuestra crítica al tema planteado parte de la base de que al aplicarse el reglamento en forma textual, cuando el proceso llegue al tribunal, prácticamente todo estará decidido, porque el instructor le habrá dado la orientación que estime pertinente, tomando declaraciones que sólo él apreciará, ya que los jueces no tendrían ocasión de analizar la marcha del proceso, y menos analizar especialmente al denunciante y a los testigos como lo hace ahora. En cuanto a la defensa, también advertimos consecuencias y dificultades. Por ejemplo, qué hará el defensor cuando apele sentencia del tribunal que expresen agravios contra decisiones de su empleador, el Colegio Público. Nos preguntamos: ¿tiene libertad para ello? Entendemos que no podía actuar contra su empleador. Otra cuestión central es que sin la aprobación de la asamblea, el reglamento es inaplicable, porque no median razones de urgencia, que es la única situación extrema que permite lo contrario. Alcanzaría si se trata de nombrar personal, que los instructores tengan una función distinta, por ejemplo, colaborar en el seguimiento de las causas en la secretaría del tribunal que están recargadas de trabajo. Concordante con ello, y a fin de unificar los criterios de las distintas salas se convocó a un plenario que después de exponer nuestros representantes Alejandro Molina y Osvaldo Zampini, se levantó la sesión hasta que lo decidiera la Asamblea. Sobre la temática planteada, corresponde señalar los siguientes aspectos en el tema de la defensa ante la Cámara Contencioso: en el caso de apelación, se ha intentado ser subsanado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y se crea una comisión de notables compuesta por ex integrantes del Tribunal de Disciplina y personas a designar por los institutos. Esto demuestra, precisamente, lo endeble del sistema de defensores pagos, que tan sólo se desempeñarían en la etapa administrativa del tribunal, y pasarían a ser honorarios quienes tienen el mayor peso de la defensa. Además, el cambio de defensor de oficio por sorteo respectivo, va a dilatar notablemente el proceso y terminarlo en algo bien complicado. En síntesis, el sistema no mejora al actual, sino, más bien, lo complica. No se entiende, en consecuencia, la necesidad de

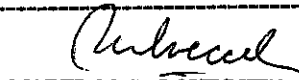
reforma. Si se insiste en la reforma, debería incluirse al Instituto de Derecho Administrativo entre los que designe los defensores ante la segunda instancia, todo que estamos ante el derecho administrativo sancionador, por lo que es comprensible que no se contemple al único instituto especializado en el tema. En esta instancia, si se llevara a cabo la reforma, corresponde señalar que se designará a colegas sin concurso de oposición y antecedentes, lo que hace válido el nombramiento. Lo correcto, si se pretendía auxiliar al Tribunal, habría sido ampliar las salas y designar, en todo caso, fiscales por concurso o elección, como los miembros de aquel. Con todo esto, en caso, de prosperar la propuesta, daría lugar a una acción de nulidad. Solicitamos que el presente si se adopta una posición que nos permita rever el tema, nos veremos en la obligación de votar en contra.-----

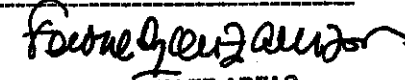
Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Tiene la palabra el doctor Ricardo Vázquez.-----

Dr. Vázquez (Bloque 47): Gracias, Señor Presidente. Para cerrar la lista de oradores, respecto de los dichos de los señores delegados que me precedieron en el uso de la palabra, los respeto en sus opiniones técnicas, en las personales, y en el convencimiento de que hay buena fe descarto la casi totalidad de ellas. No puedo compartir aquellos que hablan de inseguridad jurídica, menos aún de que pueda haber estrépito en el foro o escándalo en el foro. Creo que mucha gente ha actuado a lo largo de estos tantos años que el Tribunal de Disciplina viene funcionando de muy buena fe y con mucho trabajo, pero hay una cosa que es cierta: siempre uno puede criticar, pero a esta ocasión hay algo que difícilmente le podamos criticar, que es el tratar de ayudar concretamente los miembros del Tribunal de Disciplina. Se tomaron resoluciones concretas: se crearon dos unidades. Se consultó, y seguramente alguien tiene un mejor proyecto, en los años en los que les toque ser gobierno, lo podrán aportar, y todos iremos para adelante, lo apoyaremos. Señor presidente, hay algo que no podemos compartir. Me refiero a una de las adjetivaciones, y por eso le pedí el uso de la palabra. Le agradezco y le pido que pasemos a votación. Muy amable.-----

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): La lista de oradores fue cerrada. Para la acotación, la doctora Quintana, si es muy breve, porque ya vamos a pasar a votación.-----


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

Dr. Quintana (Bloque 55): El tema es así. Creo que la doctora Zamudio, que pertenece al Tribunal de Disciplina, e integra la lista de Gente de Derecho, presentó un proyecto o algunas modificaciones a este proyecto de cambios en el Reglamento. Si es así, me gustaría que lo pudieran girar para poder verlo. El tema es que si hay un buen aporte de alguien que siendo de la lista de ustedes que se encuentra en el Tribunal de Disciplina, sería bueno, por lo menos, poder analizarlo, para llegar a un acuerdo de consuno, porque hay otro tema que también es preocupante: si toda esta gente va a tener un sueldo, los primeros que se van a hacer eco son los abogados de decir donde ponen el dinero que nosotros tenemos que ingresar al Colegio de Abogados. Se aumenta, creo que de una forma geométrica. Por lo tanto, creo, que hay muchas cosas para analizar, todavía. -----

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Doctora: usted dijo que iba a hacer una aclaración. Ella hizo uso de la palabra. Concrete, por favor. -----

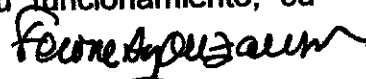
Dr. Quintana.- Pido ver el proyecto de la doctora Zamudio, para ver si con eso mejoramos nuestro proyecto. -----

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Está bien. Muchas gracias. Doctor Podolsky, discúlpeme que no tenía la lista a la vista. -----

Dr. Podolsky (Bloque 56): Señor Presidente, quienes actuamos desde hace tantos años en el Colegio Público conocemos gran parte de la trayectoria de los que están aquí presentes, y hay abogados nuevos, recientes, que por esas cuestiones del tiempo no conocen adecuadamente la historia de este Colegio. Les aclaró que quien habla ha sido uno de los redactores de la ley que creó el Colegio Público, y dentro de esa línea de aclaración quiero significar, en una suerte de interpretación auténtica, que quienes hemos bregado por la creación de este Colegio Público, en principio, como plexo normativo y valorativo, hemos incorporado todo los principios que hacen a la esencia del quehacer republicano. En avocación de ese principio básico de ponderación normativa como imprescindible en esta hora crucial de la historia del Colegio Público la publicidad de todos los actos de gobierno, entre ellos, y este tema es trascendente, la publicidad de aquellos proyectos y debates de esos proyectos que hacen a la esencia del sentido de la creación de este Colegio Público. La forma de un Tribunal de Disciplina en cuanto a su funcionamiento, su


RAQUEL NUTA
SECRETARIA DE ACTAS


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

estructura, a sus misiones y a su operatividad requiere un conocimiento puntual de toda la matrícula. En consecuencia, voy a pedir que todos estos debates que han enriquecido notablemente el sentido de la reforma serán publicados en la página Web del Colegio, y se invite a los colegas no solamente el conocimiento formal, sino a proponer, a participar y de transparentar todas las opiniones –son temas sensibles y delicados-, previo al tratamiento de fondo de estos temas. Del mismo modo voy a pedir que las actas de la asamblea, de este órgano, también se publiquen, que sean conocidas. Creo que con eso rendimos el homenaje que hoy hicimos a los 25 años de democracia, y creo que vamos a contribuir al mejoramiento institucional, a la calidad institucional y a la imagen que debe tener un Colegio Público de Abogados. Nada más, señor presidente.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): Muchas gracias, señor delegado. Se somete a votación, el dictamen presentado en donde obran modificaciones al Reglamento del Tribunal de Disciplina y al Reglamento Interno. Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su voto.

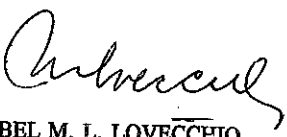
Dr. Lovecchio (Secretaria General): Hay 118 votos a favor. (Aplausos.)

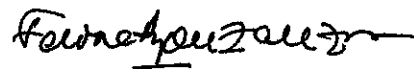
Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): En consecuencia, **QUEDA APROBADA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Y LA DEL REGLAMENTO INTERNO**, según dictamen presentado, que obra sin foliar a continuación de la presente acta.

Dr. Lovecchio (Secretaria General): No hay más asuntos para tratar.

Dr. Presidente (Dr. Gonzalez Arzac): No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta asamblea.


RAQUEL NUTA
SECRETARIA DE ACTAS
ASAMBLEA DE DELEGADOS


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS (RPTD)

Artículo 1°. Ámbito de aplicación:

El presente reglamento será aplicable por el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, conforme la competencia asignada por el Artículo 17 de la ley 23.187. Se ratifica y se sostiene plenamente el principio de derogación de la facultad sancionatoria de los jueces, la que es de competencia exclusiva y excluyente del Tribunal de Disciplina, conforme lo normado en la Ley 23.187 y el Código de Etica.

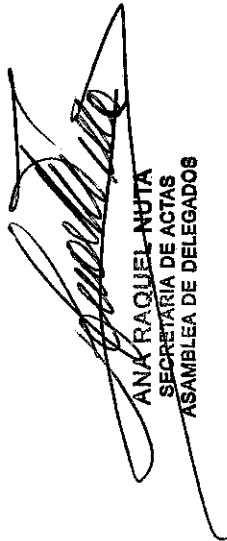
Artículo 2°. Carácter:

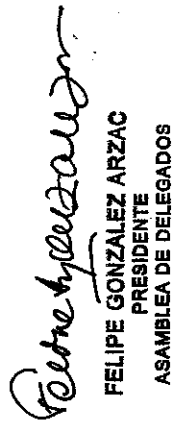
- a) La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del denunciado o por prescripción; ésta no es susceptible de renuncia, ni desistimiento.
- b) En el proceso disciplinario no opera la caducidad de instancia.
- c) La prescripción podrá ser declarada de oficio por el Tribunal de Disciplina u oponerse en cualquier estado del proceso.
- d) Las demás excepciones y nulidades podrán oponerse en la primera presentación en que el denunciado, su defensor particular o la Unidad de Defensoría intervengan y serán resueltas por el Tribunal de Disciplina, como de previo y especial pronunciamiento, dentro del plazo de quince días. Igualmente podrá replantearlas al hacer su defensa en la audiencia de vista de causa.

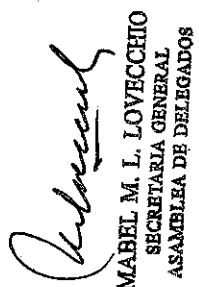
Artículo 3°. Facultades- Deberes del Tribunal:

Sin perjuicio de las facultades conferidas por la ley de su creación, el Tribunal de Disciplina asumirá la dirección del proceso. Dentro de los límites establecidos en el presente, actuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) De concentración: disponiendo en lo posible que en un mismo acto o audiencia se lleven a cabo todas las diligencias que sea menester realizar y - en su caso- ordenando la acumulación de los procesos que presentaren identidad o conexidad de objeto, sujeto y causa.
- b) De saneamiento: disponiendo de oficio toda medida que fuere conducente para la causa o necesaria para evitar nulidades y defectos de procedimiento que impidan el normal avance de la causa.


ANA RAQUEL NUTA
SECRETARÍA DE ACTAS
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS

...vigilando que en toda la tramitación de la causa se

paralización del proceso, disponiendo las que fueren necesarias para evitar nulidades y defectos de procedimiento;

d) De oralidad: garantizando su plena vigencia en todas las etapas del proceso;

e) De intermediación: debiendo actuar todos sus miembros personalmente, de acuerdo con lo que estable el presente Reglamento de Procedimiento y el Reglamento Interno, como garantía de la pluralidad de ideas y de respeto por las minorías no pudiendo delegarse actos concernientes a la etapas sustanciales del proceso, a cuyo fin la Secretaría General o las Secretarías de Sala, en su caso, deberán llevar un Registro del sorteo del orden de las votaciones, que serán nominales y fundadas;

f) De gratuidad: garantizando su vigencia en la sustanciación del proceso disciplinario.

Artículo 4º. Legitimación del denunciante:

El denunciante no adquiere la calidad de parte, pero está obligado a comparecer ante el Tribunal las veces que sea citado, aportando los elementos probatorios en su poder.

Artículo 5º. Iniciación de las causas:

Las causas de competencia del Tribunal se iniciarán:

- a) Por denuncia;
- b) Por pedido de un abogado de cuya conducta se tratare; o
- c) De oficio.

La denuncia podrá ser formulada por cualquier persona que se sienta agraviada por el proceder de un abogado en el ejercicio de su profesión. En el acto de interposición o en el momento de su ratificación, el denunciante deberá fundarla, ofrecer la prueba y constituir domicilio en la Capital Federal. No se admitirán denuncias anónimas.

La denuncia deberá presentarse o formularse por ante la Mesa de Entrada, oficina ésta que entregará constancia al denunciante de su iniciación, debiendo girarla dentro de los tres días a la Secretaría General del Tribunal de Disciplina. Recibida la causa y dentro del plazo de cinco días

e) Con el es
poder del de
valerse.

f) Si el let
deberá indic
prueba. La
podrá exced
aquellos se
profesión y
la carga de l
de tenerlo pc

Artículo 10º

a) Formulad
si encontrare
de sus miem

l) La prescri
opuesto en e

2) La proce
ratificación,
propuestas

ofrecida en
resultaren r
defensa. La
excede los se

3) En caso c
puro derecho
en el término

4) Podrá, ad
los hechos d
no hubieren
manifesto q
se le endilga

e) Con el escrito de defensa deberá acompañarse la prueba documental en poder del denunciado y ofrecerse la testimonial y pericial de que intente valerse.

f) Si el letrado denunciado o su defensor ofrecieren prueba testimonial, deberá indicar en el ofrecimiento que extremos intenta probar con dicha prueba. La cantidad de testigos ofrecidos por denunciante y denunciado no podrá exceder de cinco por cada uno. Asimismo, deberán solicitar que aquellos sean citados por el Tribunal; debiendo denunciar nombre, profesión y el domicilio en el acto de ofrecimiento, si no lo hiciere asume la carga de hacerlos comparecer a la audiencia fijada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba.

Artículo 10°. RECEPCION DE LA PRUEBA. VISTA DE CAUSA.

a) Formulado el descargo de la imputación, o vencido el plazo para hacerlo, si encontrare mérito el tribunal por resolución fundada de la mayoría simple de sus miembros resolverá sobre:

1) La prescripción y las demás excepciones y/o nulidades que se hubieren opuesto en el escrito de de defensa.

2) La procedencia de la prueba ofrecida en el escrito de inicio o en la ratificación, la incorporada en la comunicación de oficio o las agregadas o propuestas por la Unidad de Instrucción, así como aquella acompañada u ofrecida en el escrito de defensa. Se rechazarán sólo aquellas pruebas que resultaren manifiestamente improcedentes, respetando el derecho de defensa. La producción de la prueba se llevará a cabo en un plazo que no excede los sesenta días.

3) En caso de no existir hechos controvertidos, se declarará la cuestión de puro derecho, pasando los autos a resolución. El Tribunal dictará sentencia en el término de treinta días.

4) Podrá, además, dictar la absolución, respecto del fondo de la cuestión si los hechos denunciados no se correspondieren con una falta disciplinaria o no hubieren existido, o no queden debidamente probados, o si resultare manifiesto que el letrado denunciado no pudo participar de los hechos que se le endilgan.

5) El Tribunal designará audiencia a fin que en la audiencia de VISTA DE CAUSA ante la Sala o el Tribunal en Pleno, según correspondiere, se reciba la testimonial y —en su caso— las explicaciones del perito.

b) La producción de las pruebas que hubieran sido ofrecidas en el escrito de

ANA RAQUEL NÚTIA
SECRETARIA DE ACTAS
ASAMBLEA DE DELEGADOS

FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS

MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS

las respectivas Secretarías de Sala o Secretaría General del TD, según corresponda. Las Secretarías de Sala o la Secretaría General TD, según corresponda, deberán efectuar los trámites que fueren necesarios y el control que les permita certificar - con carácter previo a la audiencia de vista de causa - que se ha producido la totalidad de la prueba en el sumario, a excepción de la prueba testimonial cuya producción se llevará a cabo durante la referida audiencia;

La prueba pericial será realizada por expertos que se designarán de oficio, por requerimiento del Tribunal, al Cuerpo de Peritos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sin perjuicio de ello, la defensa particular podrá designar perito consultor de parte. Aceptado el cargo, el experto designado de oficio deberá cumplir su cometido dentro del plazo que le fije el Tribunal. De la pericia efectuada, se dará traslado a la defensa por el plazo de cinco días para que se solicite las explicaciones que consideren corresponder;

c) A las audiencias fijadas deberá concurrir personalmente el letrado denunciado bajo apercibimiento de que la incomparecencia injustificada podrá ser considerada presunción en su contra - salvo prueba en contrario. El Tribunal podrá convocar a la audiencia de vista de causa a los peritos, si los hubiere.

Artículo 10 bis.-Del procedimiento de la Audiencia de Vista de Causa.

a) Por Secretaría se dará comienzo al acto con la lectura de la denuncia, u oficio de inicio, incorporándose por lectura las pruebas producidas en el sumario, el descargo y las acompañadas con éste, salvo petición en contrario por parte de denunciante o denunciado.

Por razones de orden y buena marcha del proceso, la Presidencia de la Sala o del Tribunal, en su caso, dirigirá la audiencia otorgando el uso de la palabra. Podrá ordenar el alejamiento de toda persona cuya presencia entorpezca el normal desarrollo del acto o su presencia no sea necesaria o limitar la admisión a un determinado número de concurrentes.

Podrá interrogar libremente al letrado denunciado recordándole - bajo pena de nulidad- los derechos constitucionales que le asisten, en el sentido que nadie esta obligado a declarar contra si mismo y al denunciante, así como

el que será denuncia, disciplinar que se habi

Artículo 6º

El trámite c la ley 23.1 Civil y Cor Nación. Ta los Códigos

Artículo 7º

Recibido el plazo de tre en la audien la citación, incomparece podrá requer efectuar una medidas pre Secretarías d

Dentro de lo información Instrucción c dictamen pro

a) El archivo

b) Su des improcedente por ley al Col

c) La prescrip

d) La prosecu

Contra la res

el que será elevado a la Sala interviniente. Si se propiciare el traslado de la denuncia, la Unidad de Instrucción indicará la supuesta infracción disciplinara, el tiempo y modo en que llegó a su conocimiento, el lugar en que se habría cometido y cualquier otra circunstancia que estime de interés.

Artículo 6°. Recusación - Excusación:

El trámite de la recusación, en los supuestos admitidos por el Artículo 40 de la ley 23.187, será los previsto por el Art . 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y 55 y 58 del Código Procesal Penal de la Nación. También procederá la excusación con los alcances establecidos por los Códigos citados.

Artículo 7°. Instancia previa:

Recibido el sumario en la Unidad de Instrucción asignada, y dentro del plazo de treinta días, se citará al denunciante para que ratifique su denuncia en la audiencia que a tal efecto se fijará dentro de los diez días posteriores a la citación, bajo apercibimiento de archivar la causa en caso de incomparecencia injustificada. En esa oportunidad la Unidad de Instrucción podrá requerir las explicaciones que considere pertinentes. Asimismo podrá efectuar una breve información sumaria, disponiendo la realización de medidas previas, cuya producción se llevará a cabo a través de las Secretarías de Sala o del Tribunal, según corresponda.

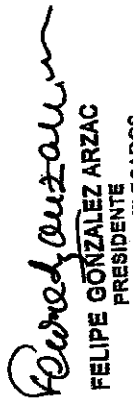
Dentro de los veinte días posteriores, a la ratificación o la culminación de la información sumaria o de producidas las medidas previas, la Unidad de Instrucción deberá elevar el expediente a la Sala asignada con fundado dictamen proponiendo:

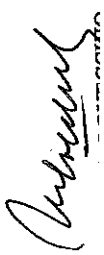
- a) El archivo de la causa por falta de ratificación.
- b) Su desestimación, cuando la denuncia fuere manifiestamente improcedente o los hechos no correspondieren a la competencia asignada por ley al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- c) La prescripción.
- d) La prosecución de la causa.

Contra la resolución que adopte la Sala asignada, en cualquiera de los supuestos descriptos, no es admisible recurso alguno.

Artículo 8°. Traslado de la denuncia:


ANA RAQUEL NITTA
SECRETARIA DE ACTAS


FELIPE GONZÁLEZ ARZAC
PRESIDENTE



La notificación se hará en el domicilio denunciado por el abogado ante el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Si la notificación fuere negativa, se correrá traslado al domicilio real del matriculado en oportunidad de lo previsto por el artículo 11* inciso c) de la ley 23.187. Deberán agotarse todas las posibilidades de ubicar al matriculado, a efectos de correrle traslado de la denuncia, lo que estará a cargo de la Secretaría de Sala.

Todas las notificaciones se practicarán por cédula u otro medio fehaciente, trámite que estará a cargo de la Secretaría de Sala o Secretaría General ID, según corresponda, siendo suscripta la documentación que notifica por el funcionario respectivo con transcripción del auto que ordena la medida.

Los plazos se computarán en días hábiles judiciales y serán improrrogables.

Artículo 9°. Descargo: Defensa

a) Dentro del plazo establecido por el artículo 8*, el abogado denunciado, o su defensor particular, podrá presentar el escrito de defensa, reconociendo o negando los hechos invocados en la denuncia y su ratificación; y la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyeren, formulando las consideraciones pertinentes acerca de la antijuricidad de la conducta reprochada., ofreciendo asimismo las pruebas de que intente valerse.

b) En el supuesto que el abogado denunciado no compareciere por sí o por intermedio del defensor particular que designe, la Sala interviniente girará las actuaciones a la Unidad de Defensoría, que sólo podrá excusarse en los supuestos previstos en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y de los artículos 55 y 63 del Código Procesal Penal de la Nación. Una vez notificada de la designación y aceptado el cargo, la Unidad de Defensoría dará cumplimiento a su cometido dentro del plazo previsto por el artículo 8* de este Reglamento. La intervención de la Unidad de Defensoría cesará en caso que el abogado denunciado se presente o designe defensor particular.

c) En su primera presentación, el denunciado deberá constituir domicilio

defensor pa
matriculados

c) Finalizada
invitará al d
alegato oral
por un men
celebrada la
Defensoría. l

d) Las au
magnetofóni
firmado por
hasta tanto q
la Secretaría
Secretaría d
facultadas pa

El medio de
herramientas
de la tecno
adecuada a l
soliciten co

Artículo 11°

Vencido el p
fundada dent
La sentenci
exclusivamen

En caso que
particular, d
constituido e
Unidad de l
resolución al

defensor particular, sólo podrán asistir a las audiencias los abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal;

c) Finalizada la audiencia, la Presidencia de Sala o del Tribunal, en su caso, invitará al denunciado, su defensor o a la Unidad de Defensoría a formular alegato oralmente sobre el mérito de la prueba; que podrá ser reemplazado por un memorial que deberá ser presentado dentro de los cinco días de celebrada la audiencia a pedido del denunciado o su defensor o la Unidad de Defensoría. El acta sólo consignará si se ha ejercido o no esta facultad.

d) Las audiencias de vista de causa se grabarán en dos cintas magnetofónicas, una de las cuales será resguardada en sobre cerrado, firmado por los miembros y el Secretario del Tribunal, y deberá conservarse hasta tanto quede firme la sentencia. La cinta restante quedará en guarda de la Secretaría de Sala o Secretaría General TD, según corresponda. La Secretaría de Sala o Secretaría General TD, en su caso, se encuentran facultadas para disponer la realización de los actos conducentes al respecto. El medio de registro señalado es sin perjuicio de la utilización de otras herramientas electrónicas que permitan el registro de imágenes inclusive y/o de la tecnología que el Tribunal de Disciplina considere aplicable y adecuada a la oportunidad del acto procesal. Si el denunciado o su defensor solicitaren copia de la grabación, ésta será expedida a su costa.

Artículo 11°. Sentencia:

Vencido el plazo para presentar el alegato, el Tribunal dictará sentencia fundada dentro del plazo de treinta días.

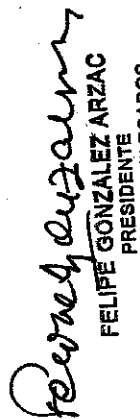
La sentencia que aplique sanción disciplinaria no podrá basarse exclusivamente en la presunción que se establece en el artículo 10° inciso c).

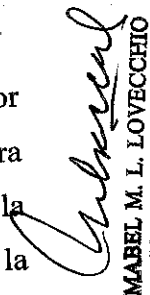
En caso que el denunciado se hubiera presentado por si o por defensor particular, dicha resolución será notificada al domicilio que hubiera constituido en la causa. Si la asistencia técnica hubiere estado a cargo de la Unidad de Defensoría, se impondrá previamente la notificación de la resolución al letrado a ambos domicilios (estudio y particular) registrados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Artículo 12°. Plazo máximo de duración del Proceso:

El plazo máximo de duración del proceso por ante el Tribunal de Disciplina será de veinticuatro meses, contados desde que la causa ingrese al registro Tribunal.


ANA RAQUEL NITA
SECRETARIA DE ACTAS


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL

los treinta días hábiles siguientes, acordándose al trámite calidad de despacho.

Para el cómputo de los plazos establecidos precedentemente se deberá descontar el tiempo que insuman los trámites necesarios que fueren ajenos a la actividad y diligencias del Tribunal, y las ferias judiciales.

Artículo 13°. Apelación:

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los diez días hábiles, los cuales comenzaran a correr en caso de que actúe la Unidad de Defensoría a partir de que el defensor designado por sorteo para actuar ante la Cámara acepte el cargo.

Artículo 13° Bis. Sorteo de Defensores

A los fines de la actividad en sede judicial se designará por sorteo, un abogado que surgirá de la lista que se hará convocando a ex miembros del Tribunal, cuyo mandato haya expirado dos años antes de su designación; y de los integrantes de los Institutos de Derecho Penal, Derecho Criminológico y Derecho Procesal Penal, o en su defecto, por sorteo del listado general de la Matrícula.

El sorteo será realizado por la Unidad de Defensoría.

Artículo 14°. Publicidad:

Las sentencias, una vez firmes, deberán ser comunicadas de inmediato al Consejo Directivo. Las que establecieren sanciones de suspensión o exclusión de la matrícula deberán ser publicadas a cargo del Colegio Público. Las restantes sentencias condenatorias, no serán publicadas. Los expedientes del Tribunal de Disciplina serán reservados, teniendo acceso a ellos sólo el denunciante, el denunciado, sus defensores o aquellos autorizados en el expediente. En los casos en que no corresponda su publicación las causas serán mencionadas por su número. Esta disposición se transcribirá en la nota de elevación a la Cámara de Apelaciones. A pedido del interesado, también deberán publicarse las sentencias absolutorias, cualesquiera fueren las causales que hubieren motivado la intervención del Tribunal. En todos los casos se dará cuenta a los colegiados mediante su mensual.

Disci

estuv

dure l

Respo

veces

la Le

será c

1) D

lo co

2) "I

matri

3) "N

una v

4)

Ning

Unid

anal

5) IN

inter

6) II

aplic

regla

Arti

En

actua

obse

reca

Arti

El p

publ

Disciplina disponer la suspensión del proceso disciplinario si la causa penal estuviere pendiente de resolución. No se computará plazo alguno mientras dure la suspensión.

Respetando el principio constitucional que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho y en cumplimiento del mandato del artículo 41 de la Ley 23187 observando en primer lugar el Código Procesal Penal, que será de aplicación, en especial sus principios:

1) DE INOCENCIA: Todo matriculado es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

2) "IN DUBBIO PRO MATRICULADO": En caso de duda a favor del matriculado.

3) "NON BIS IN IDEM": Ningún matriculado podrá ser sometido más de una vez a un proceso disciplinario, por el mismo hecho.

4) NO INTERPRETACIÓN EXTENSIVA, NI POR ANALOGÍA; Ninguna norma de fondo, podrá ser interpretada por el Tribunal, ni por las Unidades, de investigación y/o defensa, en forma extensiva, ni por analogías, ni basados exclusivamente en presunciones.

5) INTERPRETACIÓN MAS FAVORABLE: El Tribunal, hará siempre la interpretación de las normas más favorable al matriculado.

6) IMPROCEDENCIA DE LEY RETROACTIVA, El Tribunal no hará aplicación retroactiva de las normas, salvo su carácter de norma o reglamento, más benigno.

Artículo 16°. Actuación por comunicación de los jueces:

En todos los casos en que los jueces comunicaren inconductas, o actuaciones temerarias o maliciosas, o condena penal del matriculado, se observará el procedimiento previsto en el artículo 5°. La resolución que recayere será puesta en conocimiento del Juez y de su Tribunal de Alzada.

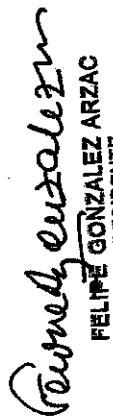
Artículo 17°. Vigencia:

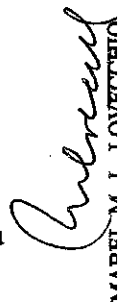
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18°. Disposición transitoria:

El presente reglamento será de aplicación para las causas que encontrándose en condiciones de ser designado defensor de oficio, éste no hubiere sido asignado, y para las interpuestas a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.


ANA RAQUEL NUTA
SECRETARÍA DE ACTAS


FELIPE GONZÁLEZ ARZAC
PRESIDENTE


[Illegible signature and text]

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO
PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Artículo 82 bis:

La Unidad de Instrucción y la Unidad de Defensoría integran la labor administrativa a cargo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), dependen funcionalmente de la Asesoría Letrada, y son autónomas al Tribunal de Disciplina (TD).

La Unidad de Instrucción actúa en los sumarios administrativos representando los intereses generales de la Sociedad que fueran delegados al CPACF y asegura el ejercicio del derecho de defensa de la matrícula formulando la acusación técnica, a partir de la denuncia recibida o de oficio.

La Unidad de Defensoría tiene a su cargo la defensa del matriculado que no se presentare a estar a derecho en la causa disciplinaria donde le fuera corrido traslado. Ambas Unidades se encuentran habilitadas para participar en todas las audiencias del Tribunal de Disciplina.

Artículo 82 ter: Los integrantes de la Unidad de Instrucción y de la Unidad de Defensoría son designados en el cargo y la función por el Consejo Directivo, en virtud de la autorización dispuesta por el artículo 35* inciso h) de la ley 23.187 y ejercerán su función únicamente durante la tramitación administrativa del proceso. A los fines de la apelación se estará a lo dispuesto por los artículos 13° y 13° bis del presente Reglamento.

Artículo 82 cuater:

La Unidad de Instrucción estará integrada: a) por un (1) Instructor General (Jefe de la Unidad), para su actuación ante el TD reunido en Plenario y b) tres (3) Unidades de Instrucción, para su actuación ante las distintas Salas del TD. Serán denominadas I, II y III y serán designadas para intervenir en el mismo modo y número que las Salas del TD.

En toda causa que se iniciare ante el Tribunal de Disciplina deberá darse intervención directa y sin más trámite a la Unidad de Instrucción que se encuentra dotada con facultades para: a) previa asignación efectuada por la Secretaría General TD, mediante sorteo, recibir las ratificaciones de las denuncias, a cuyo efecto fijarán las audiencias respectivas; b) disponer medidas previas; c) llevar a cabo una breve información sumaria en caso de considerarlo pertinente para la dilucidación de los hechos traídos a análisis; d) dictaminar la prescripción y competencia del TD para entender en la continuación de las denuncias

[Firma]
ANA RAQUEL RUTA

[Firma]
FERNANDO ARZAC

[Firma]

mediante encuadre legal. Su dictamen no tiene carácter vinculante para el TD, quien en definitiva, dictará resolución haciendo lugar o no al postulado por la Unidad de Instrucción. Esta resolución del TD es irrecurrible; f) podrá reunir las pruebas que hicieren a la infracción cuando las considerara necesarias o conducentes para la emisión de su dictamen; g) proponer traslado al denunciado para que ejerza su derecho de defensa; h) quedan a cargo de la Secretaría de Sala o Secretaría General TD el trámite y diligenciamiento de todos los actos en los puntos anteriores; i) previa solicitud a la Presidencia de Sala, dirige el debate, formular interrogatorio en el acto de la audiencia pública de la causa; j) asistir al Jefe de la Unidad de Instrucción en las audiencias del TD en Pleno cuando la causa a decidir fuere elevada desde la Sala de su intervención.

La Unidad de Defensoría se integrará con: a) un (1) Defensor General (Jefe de Unidad) para su actuación ante el TD reunido en Pleno y, b) tres (3) Unidades de Defensoría para su actuación ante las distintas Salas del TD. Son funciones de las Unidades de Defensoría: a) asumir y ejercer la defensa oficial del denunciado, siempre que éste no hubiera tomado intervención en la causa; b) en caso de sentencias condenatorias, efectuar el sorteo del art. 13 bis del RPTD, o bien, presentar informe fundado de los motivos por los cuales se consiente la sentencia y c) asistir al Jefe de la Unidad de Defensoría en las audiencias del TD en pleno, cuando la causa fuere elevada desde la Sala de su intervención.

La Jefatura de la Unidad de Instrucción y la Jefatura de la Unidad de Defensoría deben: a) supervisar la gestión de las Unidades de Instrucción y de las Unidades de Defensoría, respectivamente, y b) asistir a las audiencias y reuniones convocadas a Tribunal en Pleno.

Las Unidades de Instrucción y las Unidades de Defensoría, se reunirán respectivamente, cada seis (6) meses a fin de unificar criterios y pautas de trabajo para el mejor desarrollo de su intervención en el procedimiento administrativo.

orden de asignación de funciones.

Artículo 90: S

de Disciplina:

a) Dirigir al órgano, en particular, orientando sus actuaciones institucionales y autoridades disciplinarias c

Reglamento

actuaciones;

b) Recibir los

a la ley 23.18

c) Recibir t

Instrucción y

d) Llevar e

sentencias y

que correspo

e) Citar al

convocatoria

de Defensor

f) Preparar

presupuesto

los antecede

g) Dar cu

Disciplina

h) Asistir a

administrat

procedimie

Artículo 9

Artículo 84: Las Salas serán denominadas Sala de Instrucción, Sala de Defensoría y Sala de Disciplina.

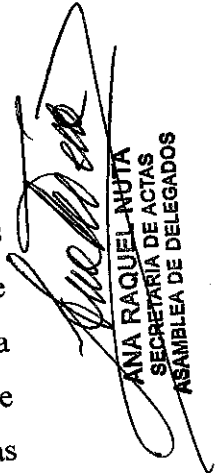
orden de asignación. Al cesar el impedimento o ausencia reasumirá sus funciones.

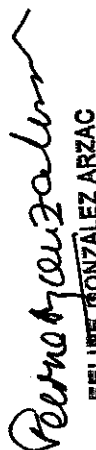
Artículo 90: Son atribuciones y deberes del Secretario General del Tribunal de Disciplina:

- a) Dirigir al personal técnico – administrativo que cumple tareas en el órgano, en particular aquellos que cumplen tareas en la Secretaría General, orientando su labor para el mejor cumplimiento de las finalidades institucionales. Recibir las denuncias y asignar por sorteo en presencia de autoridades del Tribunal, la Sala que intervendrá formando la causa disciplinaria con la misma modalidad prevista en el artículo 84 del presente Reglamento Interno, consignando todos los datos en la carátula de las actuaciones;
- b) Recibir los antecedentes enviados por el Consejo Directivo por violación a la ley 23.187;
- c) Recibir toda presentación dirigida al Tribunal y a las Unidades de Instrucción y de Defensoría, remitiéndolas según correspondiere;
- d) Llevar el registro de firmas, sorteo de causas, orden de votación, sentencias y de sanciones de los matriculados y cursar las comunicaciones que correspondieren;
- e) Citar al Tribunal de Disciplina en Pleno cuando se resolviera su convocatoria, comunicando el llamado a la Unidad de Instrucción y Unidad de Defensoría;
- f) Preparar para el Presidente del Tribunal de Disciplina el proyecto de presupuesto del órgano y el informe anual a la Asamblea de Delegados, con los antecedentes remitidos por los Presidentes de las Salas,
- g) Dar cumplimiento y publicidad a los fallos firmes del Tribunal de Disciplina según correspondiere;
- h) Asistir a la Presidencia del Tribunal de Disciplina en las tareas técnico – administrativas, los trámites y diligencias que fueren menester para el procedimiento en los sumarios elevados a Tribunal Plenario;

Artículo 90 bis: Son atribuciones y deberes de las Secretarías de las Salas del Tribunal de Disciplina:

- a) Dirigir el trabajo técnico – administrativo que lleva a cabo el personal asignado a cada Sala.


ANA RAQUEL NUTA
SECRETARIA DE ACTAS
ASAMBLEA DE DELEGADOS


FELIPE GONZÁLEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS


MABEL M. L. LOVECCHIO
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE DELEGADOS

totalmente producida, a excepción de la prueba testimonial, para la oportunidad de la audiencia de vista de causa. La producción de la prueba propuesta por las Unidades de Instrucción y de Defensoría quedará a cargo de las respectivas Secretarías de Sala. Las Secretarías de Sala o la Secretaría General TD, según corresponda, deberán efectuar los trámites que fueren necesarios y el control que les permita certificar - con carácter previo a la audiencia de vista de causa - que se ha producido la totalidad de la prueba ofrecida en el sumario;

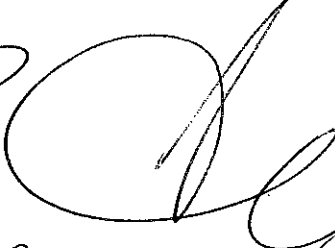
d) Asistir a la Sala en oportunidad de la audiencia de vista de causa, debiendo extremar los recaudos para la obtención del registro magnetofónico, o por el medio específico que disponga el Tribunal, que dé cuenta del acto celebrado.

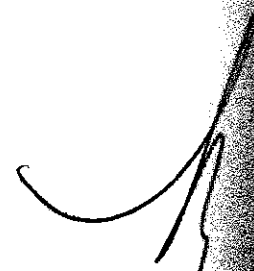
e) Llevar el registro de firmas de los miembros integrantes de Sala, orden de votación, sentencias y sanciones de los matriculados correspondientes a cada Sala; y cursar las comunicaciones que correspondieren.

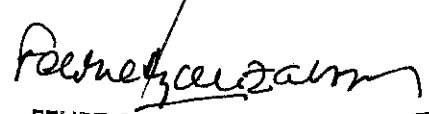

MABEL M.L. LOVECCHIO


Santiago Montoya


SUSANA MORIC
BLOQUE SP


RICARDO VAZQUEZ
BLOQUE 47


Espinosa


FELIPE GONZALEZ ARZAC
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE DELEGADOS


ANA RODRIGUEZ
SECRETARIA
ASAMBLEA DE DELEGADOS

COLEGIO PUBLICO DE
ABOGADOS DE LA CAP. FED.

ENTRADA

21 / 11 / 08

Nº 306682

ACTA N° 12

de 2009, cor

la sesión or

Abogados de

Corrientes 1.

Mesa Direct

(Secretaria G

Sr. Vicepres

lades. Vame

que se los pa

Primero: Co

para el perí

del 2010. ---

Segundo: fi

comprendido

Tercero: del

periodo com

Cuarto: dete

periodo com

Se informa a

un dictamen e

una nota la

incorporarla a

de bloque que

Si no hay opc

del día. ---

Dra. - Quier